MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO BRASILEÑO DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (SEBRAE) Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Conste por el presente documento un Memorando de Entendimiento (en adelante **EL MEMORANDO**) que celebran de una parte el **SERVICIO BRASILEÑO DE APOYO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS** (en adelante **EL SEBRAE**), con domicilio en la Cuadra 515, bloco C, tienda 32, Brasília, Brasil – representado por su Director Presidente Sr. Paulo Tarciso Okamotto y por su Director Técnico Sr. Luiz Carlos Barboza –, y por otra parte, el **MINISTERIO DE PRODUCCION** (en adelante **EL MINISTERIO)** con RUC Nº 20504794637 y con domicilio en Calle Uno Oeste Nº 60, San Isidro,– representado por la Ministra señora Elena Aida Conterno Martinelli, designada mediante Resolución Suprema Nº 280-2008-PCM.

Conscientes de sus responsabilidades en apoyar emprendimientos e iniciativas de las micro y pequeñas empresas, así como del papel que tales agentes desempeñan en la promoción del desarrollo económico, **EL SEBRAE** y **EL MINISTERIO** resuelven cooperar en la realización de acciones conjuntas, estudios conjuntos y asistencia técnica referente a tales temas, para dicho fin celebran **EL MEMORANDO,** conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** y **EL SEBRAE**, en razón de los principios enunciados, resuelven firmar **EL MEMORANDO** con el objeto de desarrollar proyectos de investigación, estudios técnicos, actividades de asistencia técnica y capacitación, seminarios y reuniones dirigidas a las empresas, sobre todo a la micro y pequeñas empresas, con la finalidad de promover su desarrollo, promoción y competitividad, incentivando para ello la aplicación de mejores prácticas asociativas, cultura productiva, uso de tecnología en sus procesos productivos entre otros. Los términos, la extensión y la naturaleza de la colaboración recíproca serán definidos, de manera específica y de común acuerdo, para cada programa conjunto, a través de los Protocolos del Convenio.

Las áreas de cooperación propuestas alcanzarán los siguientes temas:

- Estrategias para el aumento de la competitividad empresarial, con énfasis en la promoción de vínculos de negocio sustentables entre grandes, medianas, pequeños y micro empresas.

- Estudios sobre la estructura y comportamiento de las micros y pequeñas empresas, y en sus relaciones en la cadena productiva y en redes de cooperación, así como su desenvolvimiento también en territorios de frontera.

- Cooperación y asistenta técnica en la promoción de temas de calidad, normalización, metrología, conformidad con normas y conformación de redes interlaboratorios, sistemas de gestión de la calidad especialmente relacionados a la MYPE.

- Cooperación con terceros países, dirigida para la mejora de la competitividad y posibles complementariedades de productos y productores ubicados en América Latina.

- Organización de seminarios, talleres de trabajo, cursos, conferencias, intercambios, pasantías en temas de interés mutuo, que puedan traer beneficios para acciones de soporte a las micro y pequeñas empresas, así como fortalecer capacidades y competencias institucionales.

SEGUNDA: Las tareas derivadas de los Protocolos de Convenio, deberán operarse bajo la modalidad de proyectos, en los cuales estarán determinados los detalles de su ejecución, presupuestos correspondientes a cada una de las partes, personal participante, duración y medios necesarios para la obtención de los objetivos propuestos, así como el cronograma para el control de gestión del proyecto.

Los protocolos de Convenio, serán firmados por el Director Presidente de **EL SEBRAE** y por la Ministra de **EL MINISTERIO.** Cada una de las partes se encuentra facultada a designar a otras personas para la firma de tales instrumentos. En el caso de **EL MINISTERIO** la designación recaerá en el Viceministro de MYPE e Industria. Dichos instrumentos deberán contener, en su redacción, las responsabilidades específicas que correspondan a cada uno de los intervinientes.

TERCERA: Los Protocolos de Convenio conjuntos, la preparación de los respectivos presupuestos y los informes correspondientes respetarán las reglas en vigor, en cada uno de los organismos signatarios. Las informaciones obtenidas y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de derechos y condiciones para las dos partes.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de los Proyectos conjuntos, podrán ser publicados en común acuerdo, haciéndose, en las publicaciones, el debido registro de la participación de cada una de las partes, en los servicios realizados.

QUINTA: Queda expresamente registrado que la firma de **EL MEMORANDO** no significa un obstáculo para que las partes signatarias, de manera conjunta o individual, puedan establecer acuerdos similares, incluyendo entidades o instituciones del país o del exterior, interesados e propósitos análogos.

SEXTA: El personal técnico, administrativo y auxiliar, designado por las partes para la ejecución de los proyectos aprobados y que desempeñen funciones en servicios de la otra parte, continuarán dependiendo del organismo al cual pertenecen, pero serán coordinados por la autoridad competente de la unidad donde ejecuten sus tareas, no generando cualquier vínculo para esta.

SÉPTIMA: En cualquier circunstancia o hecho que tengan relación con **EL MEMORANDO**, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, de modo especial, por consiguiente, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: **EL SEBRAE** y **EL MINISTERIO** se comprometen a resolver, directamente, entre sí por las instancias jerárquicas correspondientes, las diferencias o falta de entendimiento que vengan a originarse en el abordaje y ejecución de los trabajos conjuntos. De la misma manera, adoptarán las medidas necesarias para evitar interferencias de cualquier naturaleza, que alteren el desarrollo normal de los compromisos adquiridos por **EL MEMORANDO.**

NOVENA: Las partes signatarias observarán, en sus relaciones, el mejor espíritu de colaboración y se fundarán en los principios de buena fe y cordialidad, visando a los amplios objetivos perseguidos en común, con la celebración de este acuerdo.

DÉCIMA: **EL MEMORANDO** tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su firma por **EL SEBRAE** y por **EL MINISTERIO**, pudiendo ser renovado por igual período. No obstante, cuando sea considerado oportuno cualquier de las partes podrá rescindirlo de manera unilateral, sin invocar causa mediante aviso previo para la otra parte, con una antelación de seis (06) meses.

La rescisión no dará derecho alguno a las partes para reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, cuando ocurra la rescisión, podrán ser continuados hasta la finalización del período anual en que esta rescisión entre en vigor.

En prueba de la conformidad y para su fiel cumplimiento, se formaliza **EL MEMORANDO** en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y para un único efecto, en la ciudad de Río Branco, a los 28 días del mes de abril del 2009.

Elena Conterno Martinelli
Ministra de Producción

Paulo Tarciso Okamotto
Director Presidente
SEBRAE

Luiz Carlos Barboza
Director Técnico
SEBRAE